



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**COSSEC**

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Aseguramos sus Acciones y Depósitos hasta \$100,000.00

20 de marzo de 2009

**CARTA CIRCULAR 09-02**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

  
José A. González Torres, CPA, CFE  
Presidente Ejecutivo

**Contratación de Contadores Públicos Autorizados**

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante "la Corporación") tiene el compromiso de fortalecer a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, asegurándose que cuenten con la contratación de profesionales que mantengan un alto nivel de calidad en el desempeño de sus funciones.

A esos fines, la Corporación ha determinado apropiado que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, creadas al amparo de la Ley Número 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", contraten para realizar sus auditorias externas a un Contador Público Autorizado (CPA), o firma de CPA, debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que, a su vez, esté afiliado a un Programa de Revisión entre Colegas administrado por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

La firma o CPA seleccionado deberá presentar a la Cooperativa la evidencia de que pertenece a este Programa y que ha tenido una revisión del sistema de control de calidad o está próximo a tenerla, según los requisitos del Programa. A esos efectos, el CPA o firma de CPA a contratarse deberá demostrar que está en cumplimiento con los requisitos y términos de revisión requeridos en el Programa. La Cooperativa, por su parte, deberá retener la evidencia presentada por el CPA en sus expedientes, en caso que la Corporación desee constatar el cumplimiento con este requisito.

Este nuevo requisito en la contratación de un CPA o firma de CPA será con carácter prospectivo, comenzando su aplicación el 30 de junio de 2009.

Aquellas Cooperativas cuyo año fiscal culmine el 30 de junio de 2009, les será de aplicación este requisito a partir de la auditoria externa que contemple ese periodo, inclusive, y para periodos subsiguientes.

Confiamos que este requisito asegure la excelencia en los servicios contratados por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

